

PROYECTO DE DECLARACIÓN.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, incluya a los Tráilers Categoría 01 destinados al traslado de equipaje, pequeñas embarcaciones deportivas o elementos de recreación familiar que no se encuentren identificados de conformidad con lo establecido por la Sección 14^a, Título II, Capítulo III del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor para esas unidades, en el plazo de DOCE (12) meses previsto por la Disposición N° 160/2022 dictada por este organismo el 18 de agosto de 2022.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto igualar las oportunidades de los Tráilers Categoría 01 destinados al traslado de equipaje, pequeñas embarcaciones deportivas o elementos de recreación familiar que no se encuentren identificados de conformidad con lo establecido por la Sección 14^a, Título II, Capítulo III del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor para esas unidades, en relación al plazo previsto para los vehículos de las categorías 02 y 03.

El 18 de agosto de 2022, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, estableció que por el término de DOCE (12) meses desde la entrada en vigencia de la Disposición N° 160/2022 dictada por este organismo, podrá peticionarse la inscripción inicial de los vehículos remolcados de las categorías 02 y 03; es decir, que podrán realizar la mencionada inscripción hasta el mes de agosto de 2023.

En relación a los vehículos Tráilers Categoría 01, la citada Disposición no expresa en sus considerandos motivos para omitir a esta categoría del plazo que sí les otorga a los vehículos de las categorías 02 y 03.

Considerando que la Disposición Conjunta 1/2022 dictada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL

AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, establece en su artículo 2º que a partir del 1º de agosto de 2022, la fiscalización comenzará a tener carácter disuasivo y punitivo, siendo pasibles los infractores de sanciones, es que solicito al Poder Ejecutivo considerar las razones por las cuales los vehículos de estas categorías necesitan mayor cantidad de tiempo para cumplimentar con la normativa, de acuerdo a la inquietud que acercaron a mi despacho, las que consistirían en escasa cantidad de ingenieros habilitados, la complejidad de los trámites administrativos, los altos costos para realizar dicho trámite, la escasez de talleres homologadores, y el costo de adecuar los tráilers a las nuevas normativas, entre otras; y, por las cuales vería con agrado que los mismos sean incluidos en el plazo de DOCE (12) meses establecidos para los vehículos categorías 02 y 03.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional.